

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.452 · 2013

LEY 14.452

Boletín Oficial, 6 de febrero de 2013 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.452

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad y partido de Merlo, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Manzana 484, Parcela 2a, inscripto su dominio en

la Matrícula

36.483 a nombre de Rosa Esther Landaburu de Aranguren y otros, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios

ARTÍCULO 2°. El inmueble citado en el artículo anterior será transferido a

la Dirección General

de Cultura y Educación de

la Provincia

de Buenos Aires con destino al funcionamiento de

la Escuela

de Enseñanza Media Nº 17, establecimiento de educación pública de gestión estatal.

ARTÍCULO 3°. Exceptúase a la presente de lo establecido en el artículo 47 de

la Ley N

° 5708 -Ley General de Expropiaciones (T.O . según Decreto N° 8.523/86)- estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación, respecto del inmueble consignado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en

la Sala

de Sesiones de

la Honorable Legislatura

de

la Provincia

de Buenos Aires, en la ciudad de

La Plata

, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.452. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).